

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C. 01 FEB 2023

Expediente No. 2022-00238

El Juzgado resuelve el recurso de reposición y la solicitud de corrección interpuestas por la parte demandante contra el auto 7 de octubre de 2022, por medio del cual se libró mandamiento de pago.

Los motivos del recurso: Disiente de la negativa del mandamiento de pago referida en el numeral sexto de la providencia recurrida, relativo al pagaré sin numero por valor de \$33.064.992, pues en su criterio tal documento milita en los folios 15 a 23 del archivo anexo a la demanda y denominado pruebas.

Los motivos de la solicitud de corrección: Deprecia la enmienda del literal d) del mandamiento de pago, pues el número del pagaré es 6670084949 y no como allí se consignó.

Consideraciones.

Examinada la actuación, se advierte que los documentos cuya ejecución se pretende se encuentran en las siguiente foliatura del archivo en pdf denominada anexos:

Pagaré	Folios
Sin número por valor de \$33.493.599	1 a 8
No. 6670085748	9 a 14
Sin número por valor de \$33.064.992	15 a 24
No. 6670084830	25 a 26
No. 6670084949	27 a 28

Bajo tal sendero, se tiene que la negativa de mandamiento de pago por el pagaré sin numero por valor de 33.493.599 fue desacertada, toda vez que el mentado instrumento y su carta de instrucciones aparecen a folios 15 a 24 del anexo, y fueron rubricados por el demandado José Antonio Andrade Roldán.

En esos términos, deberá adicionarse el mandamiento de pago, disponiendo la ejecución de ese instrumento en la forma dispuesto en la demanda.

Simultáneamente se accederá a la corrección de la providencia deprecada, habida cuenta que hay seriedad en su fundamentación.

Así las cosas, el Juzgado Resuelve:

Primero: Corregir el literal d) del mandamiento de pago, en el sentido de indicar que el número del pagaré es 6670084949 y no como allí quedó.

Segundo: Revocar el ordinal sexto del mandamiento de pago por las razones expuestas.

Tercero: Adicionar el ordinal primero del mandamiento de pago, en el sentido de librar mandamiento de pago a favor de BANCOLOMBIA S.A. y en contra de JOSÉ ANTONIO ANDRADE ROLDAN, por concepto del siguiente pagaré.

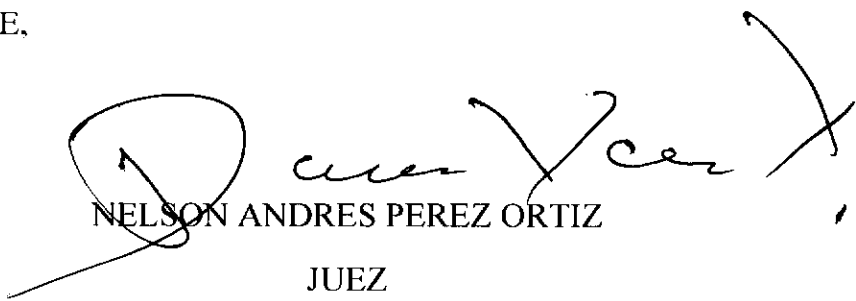
e) **Pagaré sin numero por valor de \$33.064.992.**

1. \$25.340.000 por concepto de capital.
2. Los intereses moratorios desde el 15 de febrero de 2022 hasta el pago total, liquidados a la tasa del 24% anual, o con la tasa máxima legal del artículo 884 del Código de Comercio si resultare menor.

Cuarto: Notifíquese en forma conjunto con el mandamiento de pago.

Quinto: Requierase a la parte demandante para que dentro del término de diez días adjunte físicamente ante la Secretaría del Juzgado los originales de los documentos aportados como base del recaudo.

NOTIFIQUESE.


NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ

JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado de Violencia Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifica por Estado

No. 004 Fecha 02 FEB 2023

El Secretario(a).